RESOLUCIÓN No.
000264

"Por la cual se modifica integralmente la Resolución 000062 de 2018 por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación MIPG II y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP"

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en el artículo 116 del Decreto No. 312 del 29 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA – SETP, es una empresa industrial y comercial del estado, regida por los principios de la Constitución Política de Colombia, el artículo 94 de la Ley 489 de 1998;

Que mediante el decreto 312 del 29 de diciembre de 2016, se constituyó el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP;

Que en los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Administración Pública y se estableció el Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 1499 de 2017 derogó expresamente los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003. Que, en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el Decreto mencionado consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

RESOLUCIÓN No.
000264)

"Por la cual se modifica integralmente la Resolución 000062 de 2018 por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación MIPG II y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP"

Que el Decreto citado establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
Que el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020, dispuso que las entidades públicas deberán crear dentro de su planta de personal existente una dependencia de relación con el ciudadano que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado - Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y, a través de la Guía para la creación de la dependencia que integra la estrategia y operación del relacionamiento con la ciudadanía (Versión 1 - noviembre 2021), el DAFP establece que las políticas de MIPG que lidera esta dependencia son: Transparencia y acceso
a la información pública, Racionalización de trámites, Participación ciudadana y rendición de cuentas y Servicio al ciudadano.
Que en el numeral 37 del artículo 8° del Decreto 1742 de 2020, se establece que la alta gerencia, tendrá la facultad de crear los Comités necesarios para orientar, asesorar, definir y decidir los criterios de carácter técnico que se requieran para el debido ejercicio de las funciones tributarias, aduaneras, cambiarias, así como señalar
sus integrantes y funciones y teniendo en cuenta la estructura de la entidad, es necesario crear Comités Operacionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que cumplan las funciones relacionadas con la Gestión y Desempeño Institucional y con la Coordinación del Sistema de Control Interno.
Que es necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado de acuerdo con el Decreto 1742 de 2020, Decreto 1499 de 2017, reglamentar las disposiciones consagradas en el Decreto 648 de 2017 relativas al Sistema Institucional de Control Interno y crear los Comités Institucional de Gestión y Desempeño, Institucional de Coordinación de Control Interno y de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

CAPITULO I
ADOPCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA ETRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA

Artículo 1. Adopción del Modelo. Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la Misión Institucional.
Este Modelo, articula el Sistema de Gestión con el Sistema Institucional de Control Interno.
Artículo 2. Objetivos del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión permite que la entidad mejore su gestión y resuelva las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, a través de:

1.Fortalecer el liderazgo y talento humano de la Entidad.
2. Generar agilidad, simplificación y flexibilidad a los procesos logrando así el cumplimiento del objetivo institucional.

3. Desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la gestión del conocimiento.
4. Dar seguimiento, controlar y evaluar los resultados contribuyendo a la mejora continua.
5. Propender de manera efectiva la participación ciudadana.
6. Mantener la adecuada comunicación con las partes interesadas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y regulación. La presente resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta.
Artículo 4. Coordinador del Modelo. La Secretaria General, será responsable de coordinar y armonizar la implementación y consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, descritos en la presente Resolución.

CAPITULO II
SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 5. Sistema de Gestión. Sistema estructurado que se rige por una serie de políticas y estrategias definidas, buscando que la Entidad tenga mayor rendimiento de sus recursos, al gestionarse de una manera sistemática y estructurada.
Esta gestión se logra al disponer de un sistema que le permita obtener la información necesaria tanto interna como externa para tomar las decisiones adecuadas que aporten al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.
El Sistema Estratégico de Gestión Integral – SEGI- del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta integra los sistemas de: calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión de la seguridad de la información, gestión ambiental. Este se adoptó y rige mediante Resolución 00071 del 12 de abril de 2021.

CAPITULO III
SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO

Artículo 6. Sistema Institucional de Control. El Sistema Institucional de Control Interno está integrado por los diferentes controles que establece la Entidad, realiza la gestión del riesgo, velar por la correcta administración de la información y de los recursos, generar un conjunto de principios, normas, métodos, mecanismos procedimientos, planes, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad.

CAPITULO IV
OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 7. Dimensiones del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se implementa a través de 7 dimensiones; cada dimensión opera de manera articulada e intercomunicada, por área se agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional que permiten que el Modelo función de manera adecuada y eficiente.
Las dimensiones son las siguientes:
- Dimensión 1. Talento Humano
- Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
- Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados
- Dimensión 4. Evaluación de resultados
- Dimensión 5. Información y Comunicación
- Dimensión 6. Gestión del conocimiento y la innovación
- Dimensión 7. Control Interno

RESOLUCIÓN No.
(000264

"Por la cual se modifica integralmente la Resolución 000062 de 2018 por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación MIPG II y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP"

Artículo 8. Políticas de gestión y desempeño institucional. Se entienden como el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.
Las políticas son las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Archivos y Gestión documental
11. Gobierno Digital
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento e innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora Normativa
18. Gestión de la Información Estadística
19. Compras y contratación pública

Artículo 9. Implementación de las Políticas. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en normas superiores.
Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en el Sistema Estratégico de Transporte público de Santa Marta, serán lideradas por las siguientes áreas:

RESPONSABLES POLÍTICAS MIPG SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA		
DIMENCIÓN	POLÍTICA	RESPONSABLE ÁREA
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Planeación
Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Talento Humano
	Integridad	Planeación
Gestión con Valores para Resultados	Defensa Jurídica	Juridica
	Gobierno Digital	Sistemas
	Seguridad Digital	Sistemas
	Fortalecimiento Institucional	Planeación
	Participación Ciudadana	Planeación
	Racionalización de Trámites	Planeación
	Servicio al Ciudadano	Administrativo
Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación	Planeación
Información y Comunicación	Gestión Documental	Administrativo
	Transparencia, Acceso a la Información y Lucha contra la Corrupción	Planeación
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Planeación
Control Interno	Control Interno	Control Interno

RESOLUCIÓN No.
000264

"Por la cual se modifica integralmente la Resolución 000062 de 2018 por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación MIPG II y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP"

Parágrafo. Los criterios para desarrollar la actualización, implementación y puesta en marcha de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de Políticas del Gobierno Nacional.

CAPITULO V
INSTANCIAS DEL MODELO

Artículo 10. Instancias del Modelo. Las instancias que hacen parte del Modelo serán el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Control Interno.
El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, acorde a lo con lo definido en el Decreto 1499 de 2017 debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el MIPG, por lo que aquellos comités que no estén estipulados en una norma específica serán absorbidos por éste.
En cuanto a los comités que debe absorber, define los siguientes, cuyas funciones deberán ser incluidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

- Comité de archivo
- Comité de racionalización de tramites
- Comité de capacitación y formación para el trabajo
- Comité de incentivos
- Comité de capacitación y estímulos
- Comité de gobierno en línea

CAPITULO VI
COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

Artículo 11. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, el cual estará integrado por:

1. Gerente
2. Secretaría General
3. Responsable de Infraestructura
4. Responsable de Gestión Predial y Reasentamiento
5. Responsable de Operaciones
6. Responsable de Ambiental
7. Responsable Administrativo
8. Responsable de Financiera
9. Responsable de Talento Humano
10. Responsable de Contratación
11. Responsable de Planeación
12. Responsable de Calidad
13. Responsable de Gestión Documental
14. Responsable de SG-SST
15. Responsable de Comunicaciones

RESOLUCIÓN No.
(000264)

"Por la cual se modifica integralmente la Resolución 000062 de 2018 por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación MIPG II y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP"

Parágrafo. El comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente a los servidores públicos que conforme su condición jerárquica, funcional o de conocimiento técnico deba asistir según sea el asunto. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará la Secretaría Técnica a través de la convocatoria a las sesiones.
El (La) Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Objetivo del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se encargará de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.
Artículo 13. Funciones del Comité. Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, ejercer las siguientes funciones:

A. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas por el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta para la operación y seguimiento a las acciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
B. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar y facilitar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
C. Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
D. Presentar los informes que los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
E. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión frente al cumplimiento de las políticas de MIPG
F. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
G. Aprobar y hacer seguimiento a los planes programas, proyectos y/o estrategias necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
H. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema de Gestión Institucional.

Artículo 14. Secretaria Técnica del Comité. El Secretario (a) General o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica, apoyado por el área de planeación.
Artículo 15. Funciones de la Secretaria Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

RESOLUCIÓN No.
(000264)

"Por la cual se modifica integralmente la Resolución 000062 de 2018 por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación MIPG II y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP"

Artículo 16. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta tendrán las siguientes obligaciones:
1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité. 4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.
Artículo 17. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.
Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Gerente o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos.
Artículo 18. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos (8) días. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.
Artículo 19. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta serán instaladas por su presidente. En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.
Artículo 20. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:
1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
4. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.
Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.
Artículo 21. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

RESOLUCIÓN No.
000264

"Por la cual se modifica integralmente la Resolución 000062 de 2018 por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación MIPG II y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP"

Artículo 22. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPITULO VII
VARIOS

Artículo 23. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobada en un debate.
Artículo 24. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en santa marta, D.T.C.H., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
GERENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Viviana Herrera Castillo	Área planeación	
Revisó	Rafael Del Toro Guzmán	Jefe de Control Interno	
Aprobó	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG II Y SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S."

EL **GERENTE** del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y,

I. CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado "Todos por un nuevo país" integró en un solo sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en la Ley 489 de 1998 y 872 de 2003, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 .

Que mediante Decreto 1499 de 2017 se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la Implementación y Operación del - MIPG, el cual sustituirá los demás Comités que tengan relación con el modelo y que no sean de carácter obligatorio o por mandato legal.

Para la integración y articulación del Sistema de Gestión, adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como el marco de referencia para el desarrollo del proceso de gestión pública, adaptable a todas las entidades y organismos públicos, independientemente de su naturaleza jurídica, Rama del Poder Público o nivel al que pertenezcan. Las políticas de gestión y desempeño institucional se implementarán de acuerdo con el ámbito de aplicación que defina la norma particular que las regula.

Es así como en cumplimiento de las disposiciones enunciadas se hace necesario adoptar el modelo y crear e integrar el citado Comité.

Que en mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Artículo 1°. ADÓPTESE EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.

Artículo 2°. Articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de las entidades. (art. 2.2.23.2)

Artículo 3°. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.

Artículo 4°. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el cual estará integrado por:

1. Gerente
2. Secretaría General
3. Responsable de Infraestructura
4. Responsable de Gestión Predial y Reasentamiento
5. Responsable de Operaciones
6. Responsable Ambiental

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG II Y SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S."

7. Responsable Administrativo
8. Responsable de Calidad
9. Responsable de Financiero
10. Responsable de Talento Humano
11. Responsable de Gestión Documental
12. Responsable de Contratación
13. Responsable de Comunicaciones
14. Responsable SG-SST

Parágrafo 1°.- El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente a los servidores públicos que conforme su condición jerárquica, funcional o de conocimiento técnico deba asistir según sea el asunto. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará la Secretaría Técnica a través de la convocatoria a las sesiones.

El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Parágrafo 2°. - Este Comité sustituirá los demás Comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Artículo 5°. Funciones del Comité: Le corresponde el desempeño de las siguientes actividades:

a) Aprobar y hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a las acciones y estrategias adoptadas por el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S. para la operación y seguimiento a las acciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
b) Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del MIPG.
c) Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación del MIPG.
d) Presentar los informes que los organismos de control requieran sobre la gestión y desempeño del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.
e) Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión frente al cumplimiento de las dieciséis (16) políticas del MIPG.
f) Asegurar la implementación y desarrollo de las directrices en materia de seguridad digital y de la información.
g) Aprobar y hacer seguimiento a los planes programas y proyectos o estrategias necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
h) Las demás que tengan relación directa con la implementación desarrollo y evaluación del Modelo.

Artículo 6°. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Secretario(a) General o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica.

Artículo 7°. Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y desempeño e invitados indicando día, hora, lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a los integrantes.
3. Elaborar las actas de cada sesión, custodiar y conservar el archivo y control de las actas así como lo demás documentos tanto en medio físico como en electrónico.
4. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y a los compromisos adquiridos por lo menos una vez cada tres (3) meses. A la ejecución de las políticas de Gestión y Desempeño del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG II Y SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S."

Artículo 8°.- Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional. El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 18 MAY 2018

LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO
Gerente
SETP SANTA MARTA S.A.S.

Proyectó: David Guillot Calvache
Responsable Administrativo y de Calidad

Revisó: Milenis González Jiménez
Jefe de Control Interno